



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO
Diputada por MORENA
LXIV Legislatura
H. Congreso del Estado de Tamaulipas



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, **LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO**, Diputada por Morena, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concuro a promover ante este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 274 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por una cuestión quizá cultural, a veces, dejamos de decirles niños a las personas que tienen 14, 15, 16 o 17 años de edad, dejamos de considerarlos niños, por ejemplo, cuando entran a la preparatoria, cuando crecen su estatura, o identificamos en ellos una necesidad de ser tratados como adultos.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por “niño” a aquel ser humano que es menor de 18 años, estableciéndose así en la mayoría de los tratados internacionales, además de que casi todos los países del mundo, han fijado la mayoría de edad civil en los 18 años.

Que no se confunda con la adolescencia, una etapa de crecimiento y desarrollo humano establecida por la Organización Mundial de la Salud, entre los 10 y 19 años de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Creo que todos podemos estar de acuerdo, en que las niñas y los niños, son el tesoro más preciado que tenemos las familias tamaulipecas, como Legisladores, no solo debemos comprometernos con su futuro, también, debemos asegurarles un presente.

Por lo que es nuestra responsabilidad dotar al Estado, de las herramientas y recursos para que éste a su vez, pueda garantizar la protección de los derechos de los niños y los ciudadanos, así como el mantenimiento de la justicia y la paz social.

Hoy, vengo a solicitarles su apoyo, para combatir con más firmeza un delito que pone en peligro a todos nuestros niños, un delito que a pesar de todos los esfuerzos preventivos, disuasivos, así como el aumento de sanciones, sigue presentándose con mucha frecuencia, me refiero a la violación sexual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En Tamaulipas, hace 10 años este Congreso incrementó la sanción para el delito de “violación” en menores de edad, pero esta agravante solo es aplicable, en el caso de que la víctima sea menor de 14 años, dejando sin esta protección a nuestros niños de 14, 15, 16 y 17 años.

Si bien es cierto, en la teoría, durante esta etapa ya se cuenta con un desarrollo psicosexual avanzado, este grupo de edad todavía se encuentra en un proceso de individuación y autoexploración, buscando su pertenencia y probablemente su sentido de vida, es decir, no cuenta con un desarrollo psicoemocional estable, por lo que una violación sexual en esta etapa de su vida, sigue siendo más grave que la que se produce en una persona adulta.

Razón por la que propongo a esta Asamblea, ampliar el rango de edad que se prevé en la agravante a menores de 18 años y no únicamente para menores de 14 años como se contempla en la actualidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo expuesto y fundado, la suscrita Diputada, me permito someter a esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 274 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 274 párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 274.

[...]

Si la víctima del delito fuere menor de **dieciocho** años, o quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la sanción será de 30 a 40 años de prisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


LETICIA SANCHEZ GUILLERMO
DIPUTADA POR MORENA
LXIV LEGISLATURA DE TAMAULIPAS